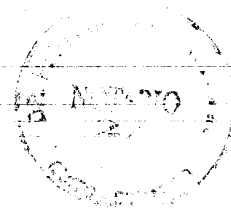


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Formada Por:

PABLO ALEJANDRO VILLAGÓMEZ HIDALGO Y OTROS

CUANTIA: \$. 1000

Di: 2 copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez (10) de Enero del Dos Mil Seis; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor Pablo Alejandro Villagómez Hidalgo, soltero, debidamente representado por el señor Pablo Rafael Miño Ortega, soltero, quien comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa como mandatario, conforme lo justifica con el poder que se agrega como habilitante; Y Julio Mauricio Arboleda Larrea, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga el Contrato Social de Constitución de la Compañía CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., contenido en las cláusulas cuyo tenor literal es el siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Pablo Alejandro Villagómez Hidalgo, soltero, debidamente representado por el señor Pablo Rafael Miño Ortega, soltero, quien comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa como mandatario, conforme lo justifica con el poder que se agrega como habilitante; Julio Mauricio Arboleda Larrea, de estado civil soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; declaran su voluntad expresa de constituir una Compañía Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que a continuación se detallan.

CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía.- Capítulo primero. Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad

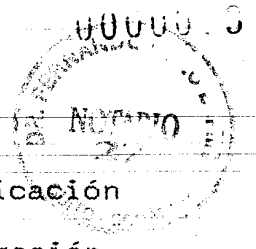
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Nacionalidad y Domicilio de la Compañía.- Artículo
Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará **UNO**
CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., y se regirá por las
leyes de la República del Ecuador, la Ley de
Compañías y el presente estatuto. Artículo Segundo.-
OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es:
La compañía tendrá por objeto dedicarse a las
siguientes actividades.- UNO.- Con la denominación,
CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. se constituye en el
Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la
República del Ecuador, una compañía limitada que
tiene por objeto las siguientes actividades: UNO.-
Importación y comercialización de productos y
materiales para la construcción como de ferretería,
de seguridad industrial, telefonía fija, materiales
eléctricos, aditivos y químicos para la construcción,
DOS.- Asesoría, diseño, cálculo, construcción,
fiscalización, planificación de viviendas, edificios
conjuntos habitaciones, maquetería, obras civiles,
movimiento de tierras, elaboración y ejecución
proyectos hidroeléctricos, construcción de plantas
para el tratamiento de aguas residuales domésticas o
industriales, restauración arquitectónica,
topografía, demolición. TRES.- compraventa,
arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a
su corretaje, a su permuta y agenciamiento, así como
a cualquier acto jurídico relacionado directamente

con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, exportar, fabricar, compra y venta, o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; la instalación de hoteles, moteles, restaurantes clubes cafeterías centros comerciales, ciudadelas campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, CUATRO.- La industrialización o fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución empaque, consignación, representación, comercialización de lo siguiente a) prefabricados, b) estructuras metálicas c) muebles y modulares, d) aditivos y químicos para la construcción e) acabados e implementos para la construcción, CINCO.- Importación, exportación, de productos para el hogar, como muebles y electrodomésticos; ropa e implementos y equipos médicos o accesorios para el uso en hospitales o clínicas. SEIS.- La compañía ejercerá actividades de mitigación ambiental y estudios de impacto ambiental. SIETE.- a) Instalación de sistemas de computación, servicios de Internet y cafeterías; b) Importación, exportación, distribución y comercialización, de equipos digitales y de comunicación, en el campo informático, de telefonía

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

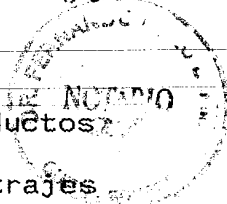


celular, fija o cualquier otro modo de comunicación que se encuentre en el mercado; c) Importación, exportación, distribución y comercialización de partes, piezas y cables para los equipos antes indicados d) Servicio Técnico y de Asesoría en el manejo de tecnología en el campo informático; e) Instalación y mantenimiento de redes informáticas; f) Creación de Paginas Web; g) Servicio de WEB HOSTING, Así como de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. OCHO.- a) Importación, Exportación, distribución y comercialización de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicos y privadas Audiencias Médicas y Estéticas,. b) Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliario, el fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campos, c) importación, exportación y comercialización de: Artículos de

cerámica, artesanía, deporte, librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos musicales. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero y telas, productos químicos, pieles, pinturas, barnices, lacas, papelería y útiles de oficina, y de confitería en general; elaboración, comercialización, y distribución de comidas y alimentos balanceados para el consumo humano y animal d). Así mismo se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor, como azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceites, etc. Pudiendo instalar y administrar supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor.- e) comercialización, importación, distribución de todo tipo de metales y minerales en todas sus fases f) Exportación de productos tradicionales y no tradicionales. La compañía operará, a través o en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras. NUEVE.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación cosméticos, suplementos vitamínicos; b) equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) plantas ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

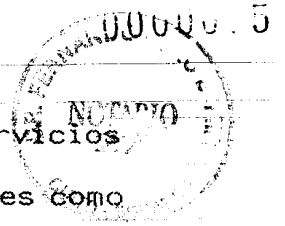
00000.4



vegetal, metalmecánica, textil, así como productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; trajes confeccionados a mano. Indumentarias nuevas y usadas manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen, d) sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; aparatos equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; e) Artículos de cordelaria, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, casete; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros; j) artículos de lencería; k) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; l); Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carne de

res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; m) Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica, civil, mecánica, comercial, arquitectura, .- Se dedicará a la instalación, explotación y administración de : a) mercadeos a mini mercados, b) agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería y discotecas, parques mecánicos de recreación y cines, c) gasolineras, d) industrias de áreas alimenticias, e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal, excepto los de educación superior. DIEZ.- Tendrá por objeto dedicarse, a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante o agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras, nacionales y/o extranjeras. ONCE.- A) Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuestos. B) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos, DOCE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de a) Asesoría Jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación desde

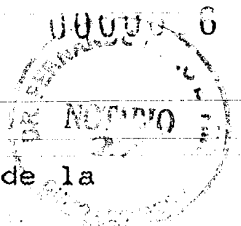
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



mercadeo. Transferencia de cargas y de servicios complementarios a la naves, aeronaves tales como abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general, podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero, TRECE.- Podrá dedicarse A) Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresas, películas, cine, fotografía creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria B) Podrá realizar estudios de investigación cualitativas y cuantitativas de mercadería de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios .- CATORCE.- A) A la importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria y equipos pesados para la, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos B) A la importación, exportación, comercialización, distribución, de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos, c) A la importación, exportación,

comercialización, distribución, y concesión de automotores como vehículos livianos y pesados, sus repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina ; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones ,embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios. QUINCE A) intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías B) Realizar o prestar asesorías C) Adelantar, efectuar o promover cursos de capacitación j) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas y, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Será objeto social también de la compañía otorgar, recibir agencias, distribuciones , representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjera. Artículo tercero.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.

Artículo Cuarto.- Nacionalidad.- La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. Artículo Quinto.-

DOMICILIO.- Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la república del Ecuador, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.-

Del Capital, Integración y Pago de las

Participaciones.- Artículo Sexto.- Del Capital.- El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 1.000,00), divididos en 1.000 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Séptimo.- Integración y Pago.- El capital social está pagado en el 50% en efectivo, conforme el habilitante adjunto; y, los restantes 50% se los cancelara en el plazo de un año.- El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA. CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

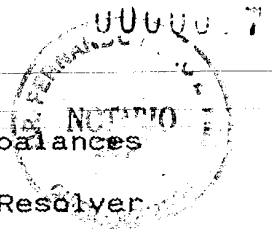
Socio	Capital Suscrito	capital pagado	capital x pagar 1 año plazo	Nro. participa ciones
-------	---------------------	-------------------	--------------------------------	-----------------------------

Pablo Villagómez H.	350,00	175,00	175,00	350
Pablo Miño Ortega	350,00	175,00	175,00	350
Julio Arboleda Larrea	300,00	150,00	150,00	300
TOTAL	1.000,00	500,00	500,00	1.000

Artículo Octavo. Participaciones. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse a los propios socios o a terceros previo consentimiento unánime de capital social.- Artículo Noveno.- Certificado de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CAPITULO TERCERO.- De la Dirección y Administración.- Artículo Décimo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del cargo de los administradores será por TRES años. Artículo Décimo Primero. - Junta General de Socios.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver relacionados con los negocios sociales; sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Gerente General.- b) Aprobar las cuentas y balances que presentan las administraciones.- c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca de las reformas estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- h) Decidir acerca de las adquisiciones de muebles e inmuebles para la Compañía.- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j) Reglamentar o juzgar los demás acápites o temas que no estuvieren contemplados en esta ley o en el contrato social para los administradores, gerentes u otro organismo.- k) Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y contratos por parte de Representante legal.

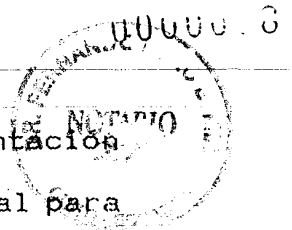
Artículo Décimo Segundo.- CLASES DE REUNIONES.-

CONVOCATORIA. Las reuniones de la junta serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se exprese en la

convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas.- las juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o el Gerente general, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho (Art. 118) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos.

Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

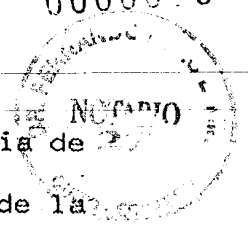


medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta o a ser que el representante ostente poder general. Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- las sesiones de la Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como secretario en caso de ausencia del Presidente o Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalado en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria. La Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un voto por cada Participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Sexto.- Actas y Expedientes.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Campañas. Las actas de Juntas Generales se

llevarán en hojas móviles escritas a máquina foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en su riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas uno a una por el Secretario de la Junta General. Artículo Décimo Séptimo.- Del presidente y sus Atribuciones.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DE SUS FUNCIONES.- a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos b.- Presidir y convocar a Junta General de Socios, si no lo hiciera el Gerente General.- c).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. d) Representar legal, judicial, extrajudicialmente a la compañía, en forma conjunta o individual. Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General y sus atribuciones.- La Junta General elegirá el Gerente General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un periodo de TRES AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.- tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. DE SUS ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover por causas justificadas al personal de la Compañía, y, señalar remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el movimiento económico de la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000.3



Compañía d) Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el balance económico de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidad.- e) Manejar la Caja y Cartera de Valores.- f) cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía.- g) Llevar los libros sociales de la compañía.- h) convocar a Junta General de socios.- i) Actuar como secretario de la Junta General.- j) Celebrar actos y contratos con las más amplias facultades que se les puede conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la Compañía. k) Abrir y firmar sobre cuantas de ahorro, corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos, recibir y dar inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la Compañía. Etc. l).- Representa legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma conjunta o individual con el Presidente. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta general, por la Ley y por estos estatutos.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- Artículo Décimo Noveno.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para este objetivo.

Artículo Vigésimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta general designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la sección 12va. de la Ley de Compañías.

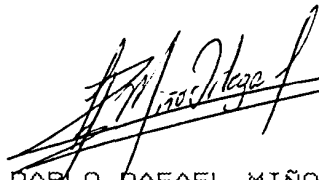
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se delega al doctor Marco Vinicio Alvarez Salvador para que por sí mismo o por interpuesta persona realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de Constitución, e inclusive se le autoriza a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Se hace constar que por esta única ocasión a través de este documento se nombra como Gerente General de la Compañía al Ing. Pablo Alejandro Villagómez Hidalgo y como Presidente al Ing. Pablo Rafael Miño Ortega por el espacio de TRES años contados desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario incorporará las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

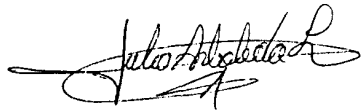
NOTARIO

misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Marco Alvarez Salvador, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.



171430053-8

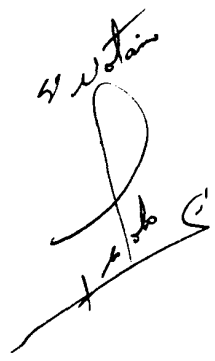
f) SR. PABLO RAFAEL MIÑO ORTEGA



170960766-5

f) SR. JULIO MAURICIO ARBOLEDA LARREA



51 Notario






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7075885

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ALVAREZ SALVADOR MARCO VINICIO

Fecha de Reservación: 05/01/2006 13:15:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0000011
NOTARIO
5

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 128245 abierta el DIEZ DE ENERO
DEL DOS MIL SEIS a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**,
que se denominará CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. la
cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTE AMERICA que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VILLAGOMEZ HIDALGO PABLO ALEJANDRO</u>	<u>\$175,00</u>
<u>MIÑO ORTEGA PABLO RAFAEL</u>	<u>175,00</u>
<u>ARBOLEDA LARREA JULIO MAURICIO</u>	<u>150.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	<u>\$500,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

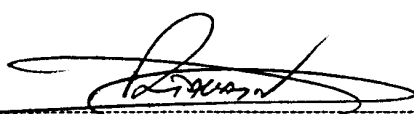
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, DIEZ DE ENERO 2006

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER ESPECIAL

PABLO ALEJANDRO VILLAGOMEZ HIDALGO

a. f.

PABLO RAFAEL MIÑO ORTEGA

CUANTIA: Indeterminada

Di: 2 copais

R.V.

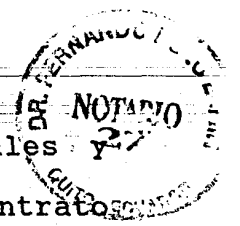
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves cinco (05) de Enero del Dos Mil Seis; a las quince horas diez minutos, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: El señor PABLO ALEJANDRO VILLAGOMEZ HIDALGO, soltero, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura

0000012

NOTARIO

pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder especial que otorga el señor PABLO ALEJANDRO VILLAGOMEZ HIDALGO, a favor del señor PABLO RAFAEL MIÑO ORTEGA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE. Yo, PABLO ALEJANDRO VILLAGOMEZ HIDALGO, de nacionalidad ecuatoriana, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de identidad número 1709607152, otorgo el presente Poder Especial a favor del Ingeniero Pablo Rafael Miño Ortega. SEGUNDA.- Para que el mandatario Ingeniero Pablo Rafael Miño Ortega, con cédula de identidad Nro. 1714300538, a nombre del mandante comparezca a una de las Notarías Públicas del Cantón Quito, a suscribir el contrato de constitución de la compañía CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., y suscriba trescientos cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir el 35 % del capital social que será de \$1.000,00 U.D. y además el mandante deberá constar en la escritura constitutiva como Gerente General con una duración del cargo de tres años. TERCERA.- Queda facultado el mandatario a fin de que realice todos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



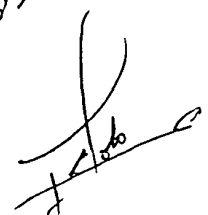
los actos administrativos, legales, judiciales
extrajudiciales hasta la perfección del contrato
social de constitución, para que con su sola firma
suscriba documentos públicos y de otra índole durante
el proceso de constitución. Usted señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo
correspondientes para la plena validez del presente
acto. Hasta aquí la minuta que el compareciente se
ratifica en todo su contenido, la misma que se
encuentra firmada por el señor Doctor Marco Alvarez
Salvador, Abogado con matrícula profesional número
dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio
de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
esta escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso, y leída que le fue al
compareciente por mí el Notario en todo su contenido,
se ratifica y para constancia la firma conmigo en
unidad de acto de todo lo que también doy fe.

f) SR.  ALEJANDRO VILLAGOMEZ HIDALGO

170960715-2





4/2/2019


REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 170960715-2
VILLAGOMEZ HIDALGO PABLO ALEJANDRO
02 AGOSTO *** 1.979
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 112-00240
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 79

[Firma]

FORMA DEL DOCUMENTO

ECUATORIANA Y 4444 Y4343Y2222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PABLO RENATO VILLAGOMEZ
SONIA PATRICIA HIDALGO
QUITO 27/07/98
27/07/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N° 0201560

[Firma]

FORMA DE LA AUTORIDAD

0000013

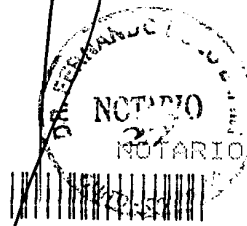
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98-0161
NUMERO 1709607152
CEDULA
VILLAGOMEZ HIDALGO PABLO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a cinco de Enero del Dos Mil Seis; El PODER ESPECIAL que otorga, PABLO ALEJANDRO VILLAGOMEZ HIDALGO; a favor de PABLO RAFAEL MIÑO ORTIGA.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ORDENAMIENTO
 Cedula de Ciudadania No. 3701560749
 VILLAGOMEZ HIDALGO PABLO ALEJANDRO
 ACOSTA RAFAEL
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 79
 Firma del Cedula

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ORDENAMIENTO
 Cedula de Ciudadania No. 0201560
 PENA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 86-0161
 NUMERO
 1700007152
 CEDULA
 VILLAGOMEZ HIDALGO PABLO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171430083-8

MINO ORTEGA PABLO RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 MARZO 1976
006-A 0000 03211 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

0000024

ECUATORIANA***** V133913222
NO DACT

SOLTERO ING. CIVIL
MINO RAFAEL MINO
MINO RAFAEL ORTEGA
27/06/2005
22/06/2017
FORMA No. REN 1460134
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0008 NUMERO 1714300836 CEDULA

MINO ORTEGA PABLO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
SAN RAFAEL CANTON
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170960766-5

ARBOLEDA LARREA JULIO MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
03 ABRIL 1979
001-C 0292 00583 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
NO DACT

SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR
JULIO FIDEL ARBOLEDA
BETTY YOLANDA LARREA
QUITO 09/12/2003
08/12/2015
FORMA No. REN 0866843
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0019 NUMERO 1709607665 CEDULA

ARBOLEDA LARREA JULIO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
CHALPICRUZ PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a once de Enero del Dos Mil Seis;
La Constitución de Compañía CORSA CONSTRUCCIONES CIA.
LTDA.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir", written over the notary stamp.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



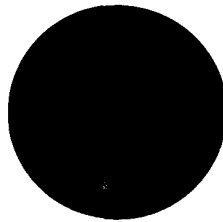
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000015

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." , de fecha diez de Enero del dos mil seis, la resolución número cero seis punto Q punto IJ punto trescientos tres de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y seis de Enero del dos mil seis. En Quito, a veinte y siete de Enero del dos mil seis.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 TRESCIENTOS TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de enero de 2.006, bajo el número **0237** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORSA CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de enero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0139**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005366**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR:-

DR. RAÚL GAYTÁN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

0000017

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

02392

Quito,

8 FEB 2008

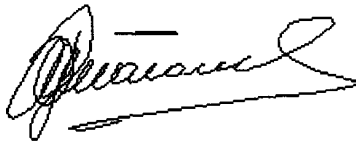
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORSA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO